

Acta de contratación número cero quince guión dos mil diecinueve (015-2019). En la Ciudad de Guatemala, siendo las once horas (11:00) del día dos de mayo del año dos mil diecinueve (02/05/2019), reunidos en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle, nueve guión treinta y cuatro de la zona once, colonia Las Charcas, de esta ciudad, la Secretaria de Bienestar Social de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Licenciada **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJIA DE GONZALEZ**, de treinta y seis (36) años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio), treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio), cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, Director de la Dirección Administrativa Licenciado **CARLOS ALEJANDRO MORALES CHALÍ**; El Director de la Dirección de Asesoría Jurídica Licenciado **BAUDILIO PORTILLO ILLESCAS**; la Procuradora de la Dirección de Asesoría Jurídica Señora **JENNIFFER ANDREA PULUC TRUJILLO** y el señor **HECTOR RANDOLFO MARROQUIN DUARTE**, para dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO. ANTECEDENTES.** a) La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, quien en lo sucesivo será denominada como **"LA SECRETARÍA"**, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, y a través de la Dirección Departamental es la responsable de la coordinación, ejecución y desconcentración de los programas y servicios que **"LA SECRETARÍA"**, ofrece a nivel nacional para la niñez y la adolescencia, teniendo a su cargo la dirección, coordinación y administración de las sedes departamentales. En virtud de lo cual, para el cumplimiento de dichos fines, surge la necesidad de ubicar un bien inmueble que cumpla con los requerimientos para desarrollar sus actividades en el Departamento de Suchitepéquez, ya que **"LA SECRETARÍA"** carece de un bien inmueble en condiciones adecuadas para que funcione en el mismo una Sede Departamental de **"LA SECRETARÍA"**. El bien inmueble propiedad del señor **HECTOR RANDOLFO MARROQUIN DUARTE**, se encuentra ubicado en una posición estratégica perfecta para la realización de las funciones de **"LA SECRETARÍA"**, y a su vez el precio de la renta proyectada se encuentra razonable en relación a los existentes en el mercado de bienes raíces, siendo conveniente la celebración de la presente negociación; b) Por su parte, manifiesta el señor **HECTOR RANDOLFO MARROQUIN DUARTE**, que es legítimo propietario del bien inmueble objeto de la presente negociación, de conformidad con la fotocopia legalizada del primer testimonio de la escritura pública número doscientos quince (215), autorizada en la ciudad de Mazatenango, Suchitepéquez el veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis (23-10-1996), por el Notario Juan Francisco de León Mazariegos, el cual se encuentra inscrito en el segundo Registro General de la Propiedad, con el número de finca setenta y siete mil trescientos quince (77315), folio ciento quince (115), del libro doscientos ochenta y dos (282) de Suchitepéquez, que consiste en un inmueble ubicado en la Colonia el Relicario primera calle uno guion ciento cincuenta y siete zona dos (1ra calle 1-157 zona 2) Municipio de Mazatenango, Departamento del Suchitepéquez, lo que se acredita con original de la solvencia de pago de los impuestos, arbitrios y Contribuciones municipales y que sobre el mismo no pesan

gravámenes, anotaciones o limitaciones que afecten de manera alguna la posesión del bien inmueble, con el objeto de ubicar en el mismo la Sede Departamental. **SEGUNDO. BASE LEGAL.** La presente acta se suscribe con base a lo que establecen los artículos: uno (1), cuarenta y tres (43) y cincuenta (50), de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; Decreto número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio Fiscal dos mil diecisiete (2017); artículos uno (1), dos (2), cuatro (4), diez (10) literal a., cincuenta y cinco (55), cincuenta y seis (56), cincuenta y nueve (59) y sesenta (60) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Acuerdo Gubernativo número ciento uno guion dos mil quince (101-2015), de fecha diez de marzo de dos mil quince (10/03/2015); artículo cuatro (4) literal a), cinco (5) literal a), seis (6) del Acuerdo Número DS trescientos cuarenta y nueve guion dos mil diecisiete (349-2017) de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Procedimiento para Arrendamientos de Bienes Inmuebles; artículo veintiséis (26) del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97) del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y en virtud que el artículo cincuenta (50) de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, establece que "Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q.100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación, agregando las constancias del caso al expediente respectivo", por lo que procedemos a hacer constar la negociación relacionada. **TERCERO. PORMENORES DE LA NEGOCIACIÓN.** En virtud de lo anterior se procede a describir las condiciones de la negociación. **a) DEL PROVEEDOR:** el proveedor del bien inmueble es el señor **HECTOR RANDOLFO MARROQUIN DUARTE**, quien manifiesta ser de sesenta (60) años de edad, casado, guatemalteco, constructor, con domicilio en el Departamento de Suchitepéquez quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos veinticinco, setenta y cuatro mil cuatrocientos cinco, un mil uno (2325 74405 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, señala como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la primera calle dos guion treinta zona dos residenciales El Relicario (1ra calle 2-30 zona 2) Municipio de Mazatenango, Departamento del Suchitepéquez, quien en lo sucesivo será nombrado como **"EL PROVEEDOR"**. **DEL OBJETO:** El proveedor, otorga en arrendamiento a **"LA SECRETARÍA"**, el bien inmueble identificado en el punto primero de la presente acta. Por su parte, **"LA SECRETARÍA"**, recibe en arrendamiento el bien inmueble relacionado. **c) DEL PLAZO:** El plazo del arrendamiento es de doce (12) meses, contados a partir del uno de enero de dos mil diecinueve (01/01/2019) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019), el cual podrá ser prorrogado, si así lo convienen expresamente ambos contratantes por medio de la suscripción de otra acta administrativa, siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones pactadas. **d) DE LA RENTA:** El pago de la renta será por la cantidad de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q.4,950.00)** mensuales, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil diecinueve, lo que asciende a la cantidad total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.59,400.00)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo cual se hará efectivo de la siguiente manera: **1)** la renta del uno de enero de dos

mil diecinueve (01/01/2019) al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve (31/12/2019), se hará con cargo a la partida presupuestaria número **sesenta y cuatro espacio cero cero espacio cero cero espacio cero cero siete espacio cero cero cero espacio ciento cincuenta y uno espacio un mil uno espacio once espacio cero cero espacio cero cero cero (64 00 000 007 000 151 1001 11 000 000)** de conformidad con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve, misma que forma parte del expediente respectivo. **2)** La renta deberá hacerse efectiva en forma vencida, el último día del mes calendario y hasta los primeros cinco días del mes siguiente, por medio de depósito en la cuenta asignada y registrada en la Tesorería Nacional, contra la presentación de la factura contable respectiva, a nombre de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, Número de Identificación Tributaria NIT trescientos treinta y siete mil setecientos ochenta y ocho guion uno (337788-1); **e) DEL DESTINO: "LA SECRETARÍA"** destinará el inmueble objeto del presente arrendamiento, para instalar la Sede Departamental de Suchitepéquez, a cargo de **"LA SECRETARÍA"**, ejecutando así las funciones y fines de la misma descritos anteriormente. **CUARTO. OBLIGACIONES. I. Obligaciones de "LA SECRETARÍA": a)** Servirse del bien inmueble arrendado, velando por el adecuado mantenimiento de las instalaciones; **b)** No llevar o mantener en el inmueble arrendado sustancias ilícitas, inflamables, corrosivas, salitrosas o explosivas, que puedan poner o pongan en peligro mediano o inmediato la seguridad del bien arrendado y del vecindario; **c)** Pagar por su propia cuenta los servicios que desee, así como cualquier mejora removible o servicio que introduzca en el inmueble arrendado. Las mejoras removibles podrán ser separadas al concluir el arrendamiento. Toda mejora removible que se haga en el inmueble, será con autorización escrita del propietario del mismo. **II. Obligaciones de "EL PROVEEDOR":** Correrá a cuenta del señor **HECTOR RANDOLFO MARROQUIN DUARTE**, aquellos deterioros que provienen de la mala calidad o defecto de la construcción del inmueble objeto de la presente negociación y el pago de Los servicios de agua, teléfono, internet, energía eléctrica, extracción de basura. **QUINTO. EFECTOS PROCESALES.** Las comparecientes, manifiestan que para el conocimiento y resolución de los conflictos que surjan con motivo de la presente negociación, serán competentes los tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, previo a agotar la vía conciliatoria, renunciando expresamente el señor **HECTOR RANDOLFO MARROQUIN DUARTE**, al fuero de su domicilio y manifiesta que tendrá por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se le hicieren en el lugar señalado al inicio de la presente acta. **SÉXTO. RESCISIÓN.** La presente negociación se podrá dar por terminada cuando ocurra cualesquiera de las siguientes circunstancias: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** De mutuo acuerdo; **c)** Por conveniencia de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República; y **d)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta negociación. En cualquier circunstancia, la autoridad superior emitirá la resolución respectiva. Todos los casos anteriormente mencionados se notificarán con un plazo de quince (15) días de anticipación del vencimiento. **SÉPTIMO. DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN AL EXPEDIENTE a)** Pedido de fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho (04/12/2018); **b)** Términos de referencia de arrendamiento de inmueble para la presente contratación; **c)** Dictamen Financiero número cero treinta y nueve guion dos mil diecinueve (039-2019) de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve (15/02/2019); **d)** Carta de Oferta por metro cuadrado del inmueble a arrendar, presentada por **"EL ARRENDANTE"**, en la calidad con que actúa, en la cual establece el valor del arrendamiento y el tiempo de

Secretaría de Bienestar Social
Presidencia de la República
Dirección de Asesoría Jurídica



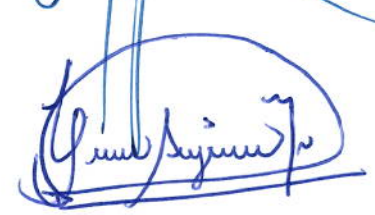
Libro de Actas

Nº 01096

sostenimiento de oferta; e) Así como todos aquellos que conforman el expediente.. **OCTAVO. CIERRE.** Se finaliza la presente treinta minutos después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, la cual consta en cuatro (4) folios del libro de Actas de la Dirección de Asesoría Jurídica, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y que leemos íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales la aceptamos, ratificamos y firmamos.


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaria de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Licenciado Carlos Alejandro Morales Chali
Director
Dirección Administrativa




Licenciado Baudilio Portillo Hlescas
Director
Dirección de Asesoría Jurídica




Jenniffer Andrea Puluc Trujillo
Procuradora
Dirección de Asesoría Jurídica


Héctor Randolph Marroquín Duarte
Propietario del Bien Inmueble